

Carrer Sant Antoni, 13 08394 Sant Vicenç de Montait Tel. 93 791 05 11 - Fax: 93 791 29 61

http://www.svmontalt.cat

ACTA DE SESSIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE L'AJUNTAMENT

Identificació de la sessió

Núm.: JGL2018/21 Caràcter: ORDINÀRIA Data: 07/06/2018

Horari: 18.15 a 18.30 hores.

Lloc: Sala de Sessions de la Casa Consistorial de Sant Vicenç de Montalt

Assistents

President: MARTINEZ CAMARASA MIQUEL ÀNGEL, CIU

Vocal: CLOFENT ROSIQUE AMADEU, CIU

Vocal: GRIMAL COLOMÉ M. LLUÏSA, CIU

Vocal: MIRALLES TORRES ENRIQUE, CIU

Oient: SUBIRON OLMOS ROBERT, CIU

Oient: DURAN FRANCH GEMMA, CIU

Secretària

CRISTINA MARÍN CARCASSONA, Secretària Accidental

ORDRE DEL DIA

Primer. - CORRESPONDÈNCIA OFICIAL I DESPATX D'OFICI.

Segon.- PRP2018/743 APROVACIÓ, SI ESCAU, DE LA RECLAMACIÓ PATRIMONIAL PRESENTADA PER LA SRA. ANNA ABRIL EXPÓSITO PER TRENCAMENT DEL VIDRE DEL SEU VEHICLE PER FEINES DE DESBROSSAMENT PER PART DE LA BRIGADA AL C/ LLEIDA.

Tercer.- PRP2018/744 RECLAMACIÓ DEUTE PENDENT DE PAGAMENT PER PART DE L'AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC.

Quart.- PRP2018/745 APROVACIÓ, SI ESCAU, RECLAMACIÓ DEUTE PENDENT PER PART DE L'AJUNTAMENT D'ARENYS DE MAR.



Cinquè.- PRP2018/742 APROVACIÓ, SI ESCAU, DEL CONTRACTE DE CESSIÓ D'UNA MOTO ELÈCTRICA PER A LA POLICIA LOCAL.

Sisè.- ASSUMPTES DE TRÀMIT.

Setè.- PRECS I PREGUNTES.

Primer.- CORRESPONDÈNCIA OFICIAL I DESPATX D'OFICI.

La senyora secretària pregunta si els/les senyors/es regidors/es es donen per assabentats/des de les publicacions de més interés, aparegudes en el Diari Oficial de la Generalitat, Butlletí Oficial de la Província de Barcelona i el Boletín Oficial del Estado, a la qual cosa reponen afirmativament.

Segon.- PRP2018/743 APROVACIÓ, SI ESCAU, DE LA RECLAMACIÓ PATRIMONIAL PRESENTADA PER LA SRA. ANNA ABRIL EXPÓSITO PER TRENCAMENT DEL VIDRE DEL SEU VEHICLE PER FEINES DE DESBROSSAMENT PER PART DE LA BRIGADA AL C/ LLEIDA.

Identificació de l'expedient :

Departament/ Sol·licitant: REGIDORIA DE SERVEIS MUNICIPALS

Expedient: 2018/854 42 RPATR

Contingut: APROVACIÓ, SI ESCAU, DE LA RECLAMACIÓ PATRIMONIAL PRESENTADA PER LA SRA. ANNA ABRIL EXPÓSITO, PER TRENCAMENT DEL VIDRE DEL SEU VEHICLE PER FEINES DE DESBROSSAMENT PER PART DE LA BRIGADA AL C/LLEIDA.

La Sra. ANNA ABRIL EXPÓSITO amb r/e 3521, ha presentat una reclamació patrimonial a l'Ajuntament per uns danys causats en el seu vehicle a causa d'uns treballs efectuats per la brigada municipal realitzant feines al c/ Lleida.

L'import de la reclamació es de 268,50€ (DOS-CENTS SEIXANTA-VUIT AMB CINQUANTA CÈNTIMS D'EURO)

A l'expedient administratiu consta l'informe del Cap de la Brigada Municipal d'obres, de data 7 de maig de 2018, i es constata que, en el c/ Lleida el dia esmentat la brigada estava realitzant tasques de desbrossament.



L'article 54 de la LBRL estableix que: «Les Entitats locals respondran directament dels danys i perjudicis causats als particulars en els seus béns i drets com a conseqüència del funcionament dels serveis públics o de l'actuació de les seves autoritats, funcionaris o agents, en els termes establerts en la legislació general sobre responsabilitat administrativa».

Per tant, atès que existeix relació de causalitat entre el dany produït i el funcionament dels serveis públics, com és en aquest cas, l'enllumenat públic.

La Junta de Govern Local, acorda, per unanimitat:

Primer.- Estimar la reclamació patrimonial interposada per la Sra. Anna Abril Expósito, pel trencament del vidre del seu vehicle, a causa dels treballs de desbrossament realitzats per la Brigada Municipal, per import de DOS-CENTS SET AMB VUITANTA-DOS CÈNTIMS D'EURO (207,82€) **CONDICIONAT** a l'aportació de la corresponent factura.

Segon.- Notificar el present acord a la interessada i a la Tresoreria Municipal per al seu pagament una vegada la Sra. Abril aporti la factura.

Tercer.- PRP2018/744 RECLAMACIÓ DEUTE PENDENT DE PAGAMENT PER PART DE L'AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC.

Identificació de l'expedient :

Departament/ Sol·licitant: REGIDORIES VARIES

Expedient: 2018/887 66 GENSVM

Contingut: RECLAMACIÓ DEUTE PENDENT DE PAGAMENT PER PART DE

L'AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC.

L'àrea d'intervenció ha elaborat informe de les deutes que té pendent de pagament l'Ajuntament de Caldes d'Estrac. El quadre del deute pendent de pagament és el següent:

Nom tercer	Text Dret/Obl.	Drets pendents de cobrament inicials	Pagaments Aj. Caldes d'Estrac	Pendent Pagament Caldes d'Estrac
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	SUPORT JUTJAT DE PAU 4T. TRIMESTRE-07	40,29		40,29
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	CONVENI COL·LAB. SUPORT JUTJAT DE PAU 2N TRIM. 09	1.531,02		1.531,02
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	CONVENI COL·LABORACIÓ JUTJAT DE PAU QUART TRIM09	1.128,12		1.128,12
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	COST TÈCNICA OCUPACIÓ PRIMER SEMESTRE-10	7.753,26	7.753,26	0,00
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	APORTACIO PER COMPRA EQUIP ALCOTEST	895,68	895,68	0,00



	Totals	73.068,48	47.527,50	25.540,98
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	APORTACIO PER COMPRA EQUIP ALCOTEST (període desembre-12 -novembre- 13)	921,87	921,87	0,00
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	APORTACIO PER COMPRA EQUIP ALCOTEST (període desembre-11 -novembre- 12)	877,63	877,63	0,00
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	SERVEI TRANSPORT URBA 4T TRIMESTRE-11	4.831,69		4.831,69
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	APORTACIO COST TECNIC OCUPACIO GENER I FEBRER DE 2012	1.894,87	1.894,87	0,00
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	APORTACIO COST TRANSPORT URBÀ ABRIL-11 A SET-11	9.663,38	300,00	9.363,38
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	APORTACIO COMPRA EQUIP ALCOTEST DESEMB-10 A NOV.11	798,66		798,66
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	CONVENI APORTACIÓ COST TRANSPORT URBÀ	8.803,47	8.803,47	0,00
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	COST APORTACIÓ TÈCNIC OCUPACIO 2N SEMESTRE-10	7.516,99	7.516,99	0,00
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	SUPORT AL JUTJAT DE PAU TERCER TRIMESTRE-09	1.611,60		1.611,60
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	APORTACIO COST TECNIC OCUPACIO 2N SEMESTRE-11	7.631,77	7.631,77	0,00
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	COST TÈCNICA OCUPACIO PRIMER SEMESTRE 2011	7.504,80	7.504,80	0,00
AJUNTAMENT DE CALDES D'ESTRAC	SERVEI TRANSPORT URBA PERÍODE OCT-10 A MARÇ-11	9.663,38	3.427,16	6.236,22

Atès que no s'ha efectuat l'ingrés de la quantitat esmentada per part de l'Ajuntament de Caldes d'Estrac.

La Junta de Govern Local, acorda per unanimitat,

Primer.- Requerir a l'ajuntament de Caldes d'Estrac perquè efectuï el pagament immediat del deute pendent de 25.540,98€ pels conceptes del quadre detallat anteriorment.

Segon.- Notificar el present acord a l'Ajuntament de Caldes d'Estrac i a la tresoreria municipal.

Quart.- PRP2018/745 APROVACIÓ, SI ESCAU, RECLAMACIÓ DEUTE PENDENT PER PART DE L'AJUNTAMENT D'ARENYS DE MAR

Identificació de l'expedient :

Departament/ Sol·licitant: REGIDORIES VARIES

Expedient: 2018/888 66 GENSVM

Contingut: APROVACIÓ, SI ESCAU, RECLAMACIÓ DEUTE PENDENT PER

PART DE L'AJUNTAMENT D'ARENYS DE MAR

En virtut de l'acord de Junta de Govern Local, de data 3 d'octubre de 2013, es va aprovar la liquidació a l'Ajuntament d'Arenys de Mar corresponent al 50% del cost de la pavimentació de la Riera de Torrentbó, actuació conjunta de millora urbana d'interès per ambdós municipis per import de 19.856,24€.



L'acord de Junta de Govern Local detallat anteriorment va ser oportunament tramès a l'Ajuntament d'Arenys de Mar.

Atès que no s'ha efectuat l'ingrés de la quantitat esmentada per part de l'Ajuntament d'Arenys de Mar.

La Junta de Govern Local, acorda per unanimitat,

Primer.- Requerir a l'ajuntament d'Arenys de Mar perquè efectuï el pagament immediat del deute pendent de 19.856,24€ pel concepte del cost de pavimentació de la Riera de Torrentbó.

Segon.- Notificar el present acord a l'ajuntament d'Arenys de Mar i a la tresoreria municipal.

Cinquè.- PRP2018/742 APROVACIÓ, SI ESCAU, DEL CONTRACTE DE CESSIÓ D'UNA MOTO ELÈCTRICA PER A LA POLICIA LOCAL.

Identificació de l'expedient :

Departament/ Sol·licitant: REGIDORIES VARIES

Expedient: 2018/883 66 GENSVM

Contingut: APROVACIÓ, SI ESCAU, DEL CONTRACTE DE CESSIÓ D'UNA

MOTO ELÈCTRICA PER A LA POLICIA LOCAL.

L'empresa Torrot Electric Europa S.A ha presentat un contracte per a la cessió d'una moto elèctrica per a la Policia Local, per un període de prova durant 15 dies. A continuació es transcriu el contracte:

"En Sant Vicenç de Montalt, a XXX de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE MONTALT, con domicilio en c/ Sant Antoni número 13 de Sant Vicenç de Montalt (C.P 08394), con CIF nº P0826400D representada por D. Miquel Àngel Martínez Camarasa, con DNI nº 38.789.113-G, en su calidad de alcalde de la misma, con facultades suficientes para este acto. En adelante, el **Cliente**.



De otra parte, TORROT ELECTRIC EUROPA, S.A., con domicilio en Calle Unicef 17, P. I. Torremirona 17190, Salt (Girona) con CIF nº A65621419; representada por D. Iván Contreras Torres, con DNI º 43516.493-X, en su calidad de consejero delegado de la misma, con facultades suficientes para este acto. En adelante, **Torrot**.

En adelante, serán referidas conjuntamente como las Partes.

Ambas partes se reconocen mútuamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Contrato de cesión de vehículos (el **Contrato**), y a tal efecto:

EXPONEN

- Que Torrot cuenta con una experiencia de casi 100 años en el sector del deporte y la movilidad, en concreto en la fabricación de ciclomotores y bicicletas. Opera en más de 50 países, disponiendo de una importante flota de vehículos de dos y tres ruedas.
- Que el Cliente se encuentra interesado la cesión de determinadas unidades de dichos vehículos para el ejercicio de su normal actividad en calle, y a tal efecto, acuerdan suscribir el presente Contrato, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones generales de cesión a corto plazo de vehículos de Torrot al Cliente, en régimen de comodato o préstamo de uso.

Por cada vehículo que Torrot ceda al Cliente se firmará un contrato denominado Condiciones Particulares, que concretará las modalidades y características técnicas relativas a cada vehículo alquilado, en especial su duración y kilometraje, y en su caso, servicios adicionales o de especial importancia específicos para el vehículo.



Las Condiciones Particulares y las notas de entrega y devolución, emitidas por Torrot, y que firmará en aceptación el Cliente, estarán sometidas a las condiciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos, si los hubiera.

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una duración de 15 días.

La cesión del vehículo contratado mediante la firma de las Condiciones Particulares tendrá efecto desde la fecha en que el vehículo esté a disposición del Cliente. La cesión se terminará de pleno derecho al final de la duración específica prevista para cada vehículo en la Condiciones Particulares.

TERCERA.- CONTRATACIÓN

Los vehículos vendrán especificados, con matrícula y número de bastidor asociado, en las Condiciones Particulares de cada vehículo. Si Torrot no dispusiera en el momento de la entrega al Cliente de cualquier vehículo que venga especificado en las Condiciones Particulares, el Cliente podrá disponer de un vehículo de sustitución de similares características, de la flota existente de Torrot y siempre que se encuentre convenientemente adaptado a las necesidades del Cliente.

En todo caso, los vehículos se entregarán con una batería extra, un cargador y la llave del sillín para poder abrir el vehículo y extraer e introducir la batería descargada y cargada respectivamente.

CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos se entregan en depósito y custodia al Cliente. No obstante, la plena propiedad de los mismos se entiende, a todos los efectos y en todo momento, de Torrot. En consecuencia, el Cliente no podrá ceder ni desprenderse de los mismos bajo ningún título, así como tampoco subarrendarlos sin autorización previa de Torrot.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CLIENTE

El Cliente así como las personas por él autorizadas para conducir los vehículos alquilados, deberán:

- Almacenar los vehículos de manera adecuada.
- Manifestar a todo tercero que pretenda gravar o embargarlos que son de la exclusiva propiedad de Torrot, exhibiéndole, a tal fin, el presente Contrato y si, no obstante, la diligencia de embargo se practicara, exigirá



que se hagan constar en el acta que se extiendan sus manifestaciones y se tome nota en la misma del referido contrato.

- Utilizar los vehículos con la debida diligencia y cuidado conforme al uso a que están destinados velando por su correcto estado de conservación, siguiendo las normas de uso estipuladas por el fabricante y realizando las revisiones que estipula.
- Circular únicamente por vías que legalmente estén autorizadas para la circulación de vehículos y siempre dentro de la cobertura de la póliza de la compañía de seguros con la que está asegurado el vehículo. En todo caso, circular dentro del territorio nacional.
- Asegurar que el vehículo se deja siempre bien estacionado y apagado cuando se aleja el conductor del mismo.
- Poner el vehículo a disposición de Torrot, en un plazo razonable y previa notificación de Torrot, para que ésta pueda llevar a cabo la Inspección Técnica del Vehículo cuando así corresponda según la normativa correspondiente.
- Respetar en todo momento las normativas de circulación nacionales, autonómicas o municipales; siendo de especial relevancia la observancia de las señales de tráfico, límites de velocidad y normativa de estacionamiento.
- No hacer uso de los vehículos en lugares no autorizados para su tráfico, ni para el transporte de terceras personas, ni para participar en actividades deportivas, ni a usarlos como autoescuela, ni en acontecimientos de cualquier tipo, ni a engancharle remolques.
- No modificar en ningún caso el vehículo, sea en su estructura o accesorios sin permiso de Torrot.
- No cometer delitos dolosos en o con el uso del vehículo.

En el caso de incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de las obligaciones anteriores, Torrot podrá resarcirse ante éste de cualquier daño o perjuicio recibido y/o de sanción administrativa acontecida con el vehículo durante la vigencia del Contrato.



SEXTA.- ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y PUESTA A DISPOSICIÓN

A efectos de la entrega de los vehículos al Cliente, éste determinará los lugares de entrega así como el número de vehículos solicitados, con el fin de que Torrot pueda preparar la entrega de los vehículos en un tiempo razonable.

La persona que recepcione el vehículo en nombre del Cliente deberá firmar una nota de entrega bien holográfica o electrónicamente dando conformidad a las características técnicas especificadas, al buen estado del vehículo recibido y con los kilómetros hechos con que recibe dicho vehículo.

Los vehículos se entregan en la fecha indicada para cada uno de ellos según sus Condiciones Particulares, teniendo Torrot para la entrega del vehículo un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha señalada en las Condiciones Particulares. Los gastos derivados de la carga, transporte y descarga, así como el riesgo hasta el punto de destino son asumidos por Torrot.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

La devolución de los vehículos se producirá en el lugar designado a tal efecto por el Cliente. Los gastos de transporte del vehículo serán por cuenta de Torrot.

En el acto de devolución del vehículo, Torrot podrá requerir la firma de una Nota de Devolución si observa deterioro en la calidad del vehículo y accesorios sobre lo indicado en las Condiciones Particulares firmada en su día o según lo que conste en los archivos de Torrot.

El incumplimiento de la obligación de devolución de cada vehículo al término de su periodo de contratación más allá de lo dicho anteriormente podrá ser considerado como apropiación indebida, y podrá ser como tal denunciado ante la autoridad competente, sea las fuerzas de seguridad del Estado o los tribunales de justicia. Todos los gastos ocasionados por cuenta de esta eventualidad: costas judiciales, honorarios de abogados, y procuradores (aunque su intervención no sea legalmente preceptiva) serán a cargo del Cliente.

El Cliente queda exento únicamente de los daños causados al vehículo por las catástrofes naturales, las inundaciones o terremotos, los actos terroristas, alzamientos, guerras, incautaciones por la autoridad civil o militar, tumultos o revueltas.



OCTAVA. SEGURO

Los vehículos objeto del presente Contrato sólo están asegurados a terceros, por lo que la póliza suscrita no indemniza al conductor del vehículo de cualquier daño que el mismo se pueda practicar salvo cuando la culpa sea de un contrario, y obliga al Cliente a pagar a Torrot el coste de reparación de los desperfectos habidos en caso contrario.

Una vez entregado el vehículo y hasta su devolución, el Cliente será el único responsable de todos los daños causados al vehículo, por lo que se hace responsable del posible robo, extravío, así como de cualquier daño realizado a los vehículos y del correcto cuidado de los mismos, debiendo devolverlos en el mismo estado de limpieza y aspecto que tenían cuando le fueron entregados.

En caso de pérdida del vehículo, el Cliente se compromete a comunicarlo a Torrot en menos de 24 horas desde su desaparición y en todo caso a pagar a Torrot por los bienes perdidos, extraviados, robados o hurtados, y en cualquier caso al término del Contrato, a razón de:

- 712 € por batería perdida
- 100 € por cargador perdido
- 10 € por llave de sillín perdida.
- 3.255 € por vehículo perdido.

NOVENA.- GARANTÍA DE FABRICANTE Y DE REPARACIÓN

Los vehículos entregados al amparo de este Contrato gozan de la garantía del fabricante desde su fecha de matriculación y durante dos (2) años. No podrá exigirse a Torrot ninguna responsabilidad por daños y perjuicios, lucro cesante fuere por la causa que fuere.

No obstante, durante la vigencia del Contrato, Torrot gestionará el correcto funcionamiento de los vehículos entregados, mediante la entrega de otro vehículo de flota similar en sustitución, mientras el vehículo entregado se repara sea la causa que fuere el motivo de la avería. Para ello, el Cliente deberá comunicar la existencia de una avería y en caso de que el vehículo sea capaz de circular con garantía o seguridad suficiente, llevarlo hasta el taller homologado por Torrot más próximo que se acuerde para proceder a su sustitución y reparación.

El de pago de una reparación será a cuenta del Cliente, y será abonada por el Cliente en la factura siguiente que tenga que emitir Torrot.



En todo caso, Torrot podrá solicitar al Cliente que la factura sea abonada directamente por el Cliente al taller homologado que realice la reparación. En caso de no poder reparar el vehículo, Torrot procederá a entregar al Cliente un vehículo similar de sustitución, que quedará reflejado oportunamente en las Condiciones Particulares del vehículo.

9.1 Siniestro

En caso de siniestro, el Cliente, sin menoscabo de la comunicación a la compañía de seguros establecida conforme a la póliza suscrita por Torrot, deberá comunicarlo fehacientemente a la propia Torrot en un plazo máximo de 24 horas, sobre la existencia, características y detalles del mismo, siguiendo las pautas normales de gestión en caso de accidente y rellenando el parte voluntario de accidentes, especialmente con los datos del tercero(s). El incumplimiento del deber de comunicación hará responsable al Cliente ante terceros.

En todo siniestro, el Cliente deberá comparecer según sea el caso: como denunciante, denunciado, demandante, demandado o testigo.

La reparación del vehículo se realizará siempre por Torrot y en sus talleres homologados o donde designe. Si el coste de la reparación fuera superior al 100% del valor indicado en este Contrato, del vehículo o accesorio, el Cliente podrá optar por considerar el siniestro como total, evitando la reparación del bien y abonando la totalidad de su coste.

9.2 Robo

En caso de robo del vehículo u otras eventualidades, el Cliente tendrá que hacerse cargo de la totalidad del coste del vehículo ante Torrot, que le resarcirá después en caso de que el vehículo resultara no robado.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Contrato deberán ser cumplidas por éstas con sujeción a la más estricta diligencia y buena fe.

Las Partes tendrán la facultad de resolver el presente Contrato, que podrán ejercer cuando el otro obligado no cumpliere sus obligaciones. El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del Contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos.

Queda sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios causados la parte que en el incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente



Contrato incurra en dolo, negligencia o morosidad o si, de cualquier modo contraviniere el tenor de aquéllas.

UNDÉCIMA. - NOTIFICACIONES

Se señalan como domicilio a efecto de notificaciones los indicados en el encabezamiento del presente Contrato, si bien en aras al dinamismo operativo serán válidas las comunicaciones que se realicen por correo electrónico a todos los destinatarios de las siguientes direcciones, siempre que la destinataria acuse recibo del mismo y no sea devuelto por el servidor:

Torrot:

xparis@torrot.com

El Cliente:

oficines@svmontalt.cat

DUODÉCIMA. - ACUERDO ÚNICO

El presente Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre las Partes con respecto al objeto del mismo y sustituye y anula cualesquier discusión, comunicación, acuerdo y compromiso verbal o escrito habido o alcanzado previamente en relación con éste. Toda modificación del presente Contrato deberá, para ser válida, constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

DECIMOTERCERA.- NULIDAD O INEFICACIA PARCIAL

En caso de que cualquier pacto de este Contrato fuese declarado judicialmente, total o parcialmente, ilegal, inválido, nulo o ineficaz, dicha declaración se entenderá sólo referida a dicho pacto o a la parte de dicho pacto que resulte afectado, subsistiendo el Contrato en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta, salvo que la supresión de dicha disposición comporte una merma significativa en el equilibrio de las prestaciones recíprocas de las partes, en cuyo caso éstas negociarán en términos de buena fe la sustitución de la misma por una nueva cláusula.

DÉCIMOCUARTA. - IMPUESTOS Y TASAS

Torrot es el único responsable y se hará cargo de cuantos impuestos y tasas tengan que ser sufragados por la propiedad y uso de los vehículos utilizados al amparo de este Contrato.



DECIMOQUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO

El Cliente en ningún caso puede ceder el contrato a un tercero, sea por el motivo que fuere o la causa de fuerza mayor que se esgrimiera. Toda cesión del Contrato por parte del Cliente queda supeditada a aprobación formal por parte de Torrot.

DECIMOSEXTA.- SANCIONES Y MULTAS

El Cliente es el único responsable de las sanciones y multas que reciba el vehículo durante el periodo de vigencia del Contrato. Ante la eventualidad de recibirse notificación de infracción, el Cliente queda obligado por el presente Contrato a identificar al conductor del mismo, no pudiendo eludirse de dicha responsabilidad, por ningún motivo o razón. Por lo anterior, el Cliente asume la entera responsabilidad del pago de la sanción y de cualquier gasto derivado, siempre y cuando no lo cubra el propio seguro del vehículo, y aun cuando no hubiera podido conocer la identidad del conductor del vehículo.

El Cliente por la presente accede a que Torrot comparta los datos personales con las empresas con las que tenga acuerdos de gestión de multas e infracciones de tráfico, elaborando y gestionando cuantos escritos considere necesarios para defender los intereses suyos y del Cliente.

La gestión de Torrot abarcará en todo caso sólo la vía administrativa, quedando la vía contencioso-administrativa y penal a expensas del propio Cliente.

DECIMOSEPTIMA. - GEOLOCALIZACIÓN

Por la característica singular de ser Torrot un operador de sharing, el 100% de su flota se halla geolocalizada y hasta puede ser operada en diversas funciones remotamente. Por este motivo, está prohibido por parte del Cliente la manipulación de la denominada On Board Unit (OBU) también conocida como "cerebro" o "unidad" que hace de este vehículo un vehículo conectado; pues es intención de Torrot conocer en todo momento los parámetros remotamente monitorizables del vehículo que ayudan a una adecuada supervisión del mismo y forman parte inseparable del servicio que bajo este contrato se presta. No obstante lo anterior, en caso de que el Cliente necesitara integrar o acceder a la unidad de Torrot, tendrá que solicitar a Torrot dicha integración a efectos de que Torrot pueda facilitar al Cliente cualquier maniobra que este precisara con tal fin.

DÉCIMOCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse anticipadamente por cualquier causa de las recogidas a continuación:



- Por incumplimiento del Cliente de cualquiera de sus obligaciones.
- Por falsedad documental por parte del Cliente.
- Por impago del Cliente a Torrot con más de 2 meses de mora.
- Por imposibilidad de entrega del vehículo al Cliente por incomparecencia de éste en el plazo máximo de siete días frente a la fecha pactada.
- Por mutuo acuerdo de las Partes.

DÉCIMONOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Cliente queda informado de que aquellos datos de carácter personal a los que Torrot tenga acceso en cualquier momento como consecuencia del presente Contrato, serán incorporados a un fichero titularidad de Torrot y tratados por ésta conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y con la finalidad de que sean utilizados para la gestión, mantenimiento, desarrollo, ejecución y control de la relación entre el Cliente y Torrot.

Asimismo, el Cliente conoce y consiente que dichos datos sean utilizados por Torrot para el envío de comunicaciones sobre asuntos relacionados con el ámbito jurídico, tales como novedades normativas o jurisprudenciales, y sobre productos o servicios relacionados con su actividad, sea a través de alertas o boletines informativos o de cualquier otro modo.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con sus datos de carácter personal, en los términos establecidos en la normativa vigente. Para el ejercicio de estos derechos deberá dirigirse comunicación mediante correo electrónico dirigido a la dirección administracion@Torrot.com, indicando su nombre y apellidos y acompañando una fotocopia de su DNI.

El Cliente conoce y acepta que, bajo los términos del presente Contrato, es posible que Torrot acceda a datos de carácter personal titularidad del Cliente, actuando en dicho supuesto como encargado de su tratamiento. A tal efecto, Torrot destinará los mismos exclusivamente al objeto del presente Contrato y tratará los mismos de conformidad con la legislación vigente.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de España.

Las Partes se comprometen expresamente a emplear sus mejores esfuerzos para alcanzar una solución amistosa a cualesquiera divergencias, conflictos o dudas relativas a la validez, interpretación, ejecución, rescisión, consecuencias o resultados del presente contrato que pudieran surgir entre las mismas.



En el supuesto de que resultara imposible resolver extrajudicialmente dichas diferencias, las partes quedan sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con expresa renuncia a sus respectivos fueros, en su caso.

Y en señal de conformidad con todo cuanto antecede, los reunidos firman el presente Contrato por duplicado pero a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento."

La Junta de Govern Local acorda, per unanimitat:

Primer.- Aprovar el "CONTRACTE DE CESSIÓ D'UNA MOTO ELÈCTRICA", transcrit anteriorment.

Segon.- Facultar al Senyor alcalde, Miquel Àngel Martínez i Camarasa, per a subscriure'l i realitzar els actes rectificatoris, subsanatoris i de caràcter anàleg necessaris per portar-lo a terme.

Tercer.- Notificar el present acord a l'interessat i a la Policia Local.

Sisè.- ASSUMPTES DE TRÀMIT.

No es tracta cap tema en aquest punt de l'ordre del dia.

Setè.- PRECS I PREGUNTES.

No es formulen ni precs ni preguntes.

Finalment, l'alcalde president aixeca la sessió, de la qual estenc, com a secretària, aquesta acta.

La Secretària

Vist i plau, El President